

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la granizada caída en las poblaciones de Chococla, Hurihuana, Cavaja, Tolomosa, Pompei - Pampa, San Andrés y Bella Vista del departamento de Tarija, los trabajadores campesinos de dichas zonas afectadas han sufrido la pérdida total de sus cosechas.

Que, es deber del Supremo Gobierno velar por la seguridad de los trabajadores campesinos, colaborando con asignaciones extraordinarias en caso de producirse estos desastres naturales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Con carácter de excepción y por esta única vez apruébase la asignación de una subvención extraordinaria a la Corporación de Desarrollo de Tarija (CODETAR) con cargo a recursos del Tesoro General de la Nación Partida 262 "Asignaciones Globales" del Presupuesto del Ministerio de Finanzas por la suma de CINCO MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 5.000.000), para su vigencia en la presente gestión fiscal, con destino a aliviar las pérdidas sufridas por los pobladores de las zonas afectadas por la granizada en la ciudad de Tarija.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillón, Jorge Selum Vaca Díez, Miguel Ayoroa Montaña, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuadros Sanchez, Carlos Carrasco Fernandez, Hugo Velasco Rosales, Oscar Garcia Suarez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Luis Añez Alvarez, Victor Quinteros Rasguido, Ayda Claros de Baya, René Higuera del Barco, Gastón Aráoz, Elba Ojara de Jemio.